

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00436-00
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ESTEBAN TÉLLEZ

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Alléguese, el poder conferido por la parte demandante, en el que se exprese el correo electrónico del mandatario judicial. Deberá acreditarse, que tal dirección coincide con la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (ART.5 Decreto 806 de 2020).
2. Acompañese, la escritura pública en la que se pueda colegir que la entidad demandante, es la titular del bien puesto en conocimiento de la judicatura.
3. Del escrito subsanatorio remítase copia a la parte demandada vía electrónica, en caso de que no se haya solicitado medidas previas. (ART. 6 Decreto 806 de 2020).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Salvo las excepciones de Ley.

Notifíquese.


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez